

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO Y ALCANCE
3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS
 - 3.1 ETAPAS DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE PERMISOS
 - 3.2 MOTIVOS DE RECHAZO DE SOLICITUDES
4. REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN
 - 4.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
 - 4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS
6. ANEXOS

ADVERTENCIA

La Comisión Reguladora de Energía (la CRE) ha elaborado la presente guía con el objeto de facilitar a los interesados en obtener un permiso de transporte de gas natural, la integración de sus solicitudes conforme a los principios, conceptos y requisitos que establecen la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (la Ley) y el Reglamento de Gas Natural (el Reglamento).

La presente guía tiene el propósito de mostrar a los interesados en obtener un permiso de transporte de gas natural los requisitos que deben cumplir.

Este documento es una guía para el inversionista y no constituye un documento legal de observancia obligatoria para los interesados en obtener un permiso, ni implica o impone a la CRE un compromiso de interpretación de la Ley y el Reglamento. El objeto de esta guía es facilitar y hacer más expedito el trámite de otorgamiento de permisos de transporte de gas natural.

Los interesados en obtener un permiso deben utilizar la Ley, el Reglamento, las Directivas y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables como la fuente primaria de los conceptos, principios y requisitos para la obtención de permisos de transporte ya que dichos ordenamientos prevalecen sobre la presente guía.

1. ANTECEDENTES

Las modificaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo de mayo de 1995, cambian de manera importante la estructura del sector del gas natural. Esta reforma legal redefine el ámbito de la industria petrolera y permite que el sector privado construya, opere y tenga en propiedad sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, actividades previamente reservadas al Estado.

Debido a estas modificaciones se requirió ajustar las estructuras e instituciones gubernamentales, así como definir las medidas concretas tendientes a propiciar la participación privada y regular las actividades citadas. Así, en octubre de 1995, el Congreso de la Unión aprobó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y, en noviembre del mismo año, el Ejecutivo Federal expidió el Reglamento de Gas Natural.

La Ley establece los principios generales de regulación y las atribuciones del órgano regulador, y el Reglamento desarrolla las disposiciones que regirán la participación de Pemex y los particulares en la industria de gas natural.

La CRE expide disposiciones administrativas de carácter general, llamadas Directivas, tales como criterios, lineamientos y metodologías a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades reguladas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.

Esta guía describe los requisitos necesarios para solicitar permisos de transporte de gas natural de acceso abierto y permisos de transporte de gas natural para usos propios, de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos mencionados.

2. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento incluye lo siguiente:

- ??El procedimiento para solicitar permisos de transporte de gas natural;
- ??Los documentos legales, técnicos y económicos que deberán acompañar a la solicitud de permiso de transporte;
- ??El glosario de los términos utilizados y documentos relevantes, y
- ??Una sección de anexos que incluye la información económica integrante de las solicitudes de permisos de transporte de acceso abierto, los formatos conforme a los cuales se recomienda presentar el diagrama de flujo y las cartas relativas a la autorregulación, así como la lista de los requisitos para integrar las solicitudes de permiso de transporte de acceso abierto y de transporte para usos propios.

Los permisos de transporte presentan las características siguientes:

- ??Se otorgan una vez evaluada la solicitud presentada por la parte interesada;
- ??Cada permiso se otorgará para una capacidad y un trayecto determinados;
- ??El trayecto autorizado queda registrado en la CRE;
- ??En cualquier punto del trayecto se podrá entregar y recibir gas;

??El permisionario deberá dar aviso a la Comisión sobre la localización de dichos puntos, y

??Los permisos de transporte no conferirán exclusividad

El servicio de transporte comprende la recepción de gas en algún punto del sistema de transporte y la entrega de una cantidad similar en (un) punto(s) distinto(s) del mismo sistema.

El permiso a solicitud de parte para la prestación del servicio de transporte difiere del permiso de transporte para usos propios en que éste último se otorga sólo a usuarios que adquieran y transporten gas natural con el objeto de satisfacer exclusivamente sus necesidades, sin derecho a prestar servicios a terceros.

Confidencialidad

Las solicitudes de permiso presentadas ante la CRE serán confidenciales, a excepción de los avisos al público señalados en los artículos 34 y 37 del Reglamento, los cuales se refieren a la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de un extracto del proyecto propuesto, una descripción del objeto del permiso y el nombre y domicilio del solicitante.

Una vez otorgado el permiso, el título correspondiente será inscrito en el registro público de la CRE, conforme a los artículos 3, fracción XVI y 4 de la Ley de la CRE. Este es un documento público que podrá ser consultado en las oficinas de la CRE, o a través de la página electrónica de la misma.

3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS

Las etapas del trámite de obtención de permisos para la prestación del servicio de transporte son las siguientes:

??Entrega de solicitud;

??Revisión de la documentación;

??Requerimiento de información adicional, en su caso;

??Aceptación a trámite; (1)

??Aviso al público; (1)

??Evaluación del proyecto; (1)

??Modificaciones al proyecto, en su caso; (1)

??Resolución de la CRE, y

??Otorgamiento del permiso.

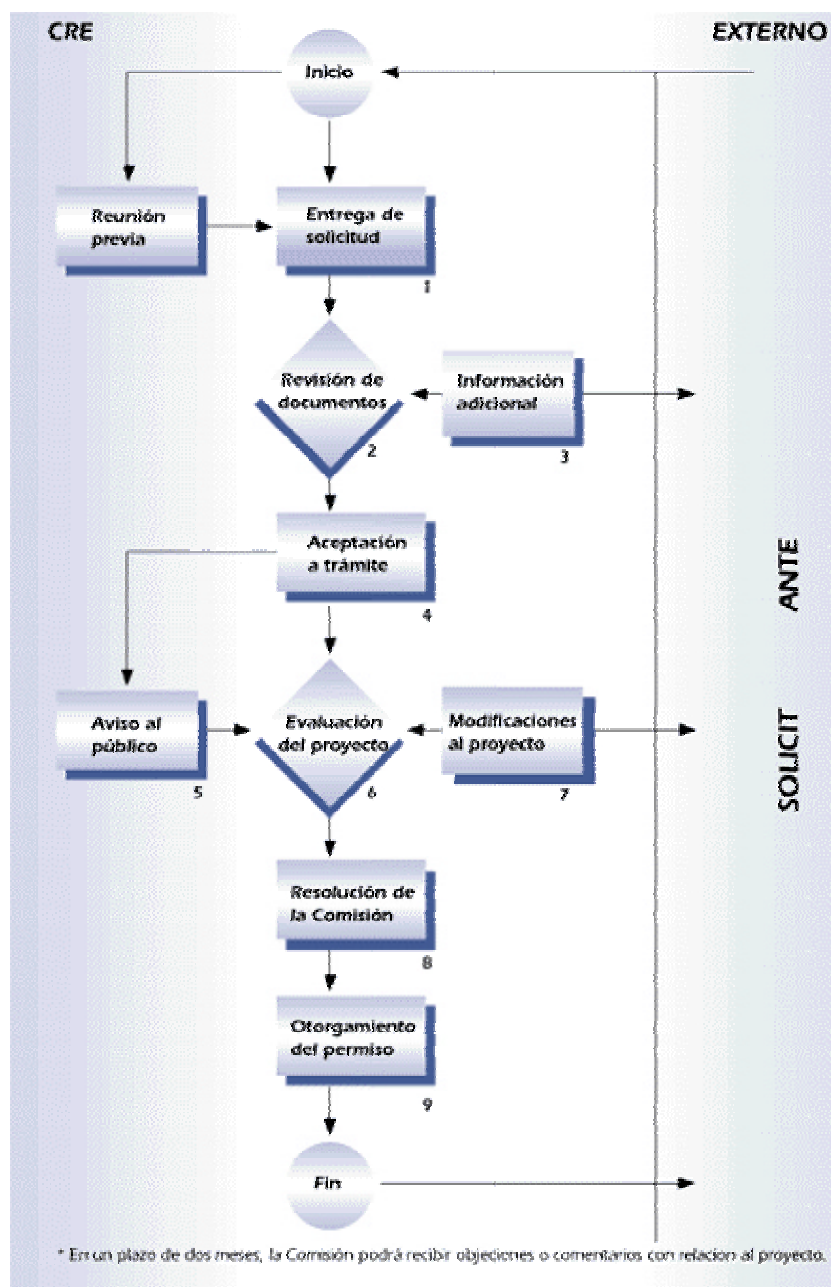
El procedimiento para solicitar y, en su caso, obtener un permiso de transporte de gas natural se resume en tres fases, cada una de las cuales abarca a más de una de las etapas mencionadas.

La primera fase consiste en reunir todos los requisitos de información y documentación, para la presentación de la solicitud ante la CRE. Una vez recibida la solicitud, la CRE la revisa para verificar que esté completa y, en caso de detectar omisiones o deficiencias, le requiere al solicitante integrar la información necesaria.

Una vez satisfechos los requisitos de la etapa de revisión, comienza la segunda fase con la aceptación a trámite de la solicitud. La CRE publicará en el DOF un aviso que consta de un extracto del proyecto, con el fin de recibir objeciones o comentarios. En forma paralela, se dará inicio al proceso de análisis y evaluación de la información y documentación, mismo que se realizará con base en el cumplimiento de todos los requisitos, tanto del solicitante como del proyecto (1).

En la última fase y como resultado de la evaluación, se podrán requerir modificaciones al proyecto (1). Una vez satisfechos todos los requisitos y modificaciones que resultaran necesarias, se presentará el proyecto de resolución a la consideración del Pleno de Comisionados de la CRE. Éste emitirá su resolución y, en su caso, otorgará el permiso correspondiente.

Diagrama 1
Trámite para la obtención de permisos de transporte



3.1. Etapas del trámite para la obtención de permisos

3.1.1. Entrega de solicitud

La solicitud deberá presentarse acompañada de un escrito libre dirigido a la atención del Secretario Ejecutivo de la CRE en original y dos copias, y firmada por el representante legal del solicitante que cuente con facultades para realizar actos de administración en nombre y por cuenta del mismo.

Además, la información de la solicitud deberá ser presentada en medio magnético/electrónico compatible con *Microsoft OfficeMR*. Los documentos

legales, contables u otros, que por su naturaleza no puedan ser presentados en medios magnéticos, están exentos de este requerimiento. Los planos del sistema de transporte deberán ser respaldados en formato Autocad 14 o versión anterior.

La información y la documentación deberán presentarse en idioma español, en caso contrario, será necesario presentar la traducción correspondiente (no es necesario que ésta haya sido realizada por perito traductor).

Los interesados deberán agregar a su solicitud, el original del pago de derechos por concepto del análisis y evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso relacionado con el transporte de gas natural, de conformidad con el artículo 57, fracción IV y relativos de la Ley que modifica la Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1998. El monto de los derechos es actualizado semestralmente.

Lugar de entrega

Las solicitudes serán presentadas en la oficialía de partes de la CRE, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Para efectos de trámites y comunicaciones relativos a la solicitud de permisos, los solicitantes deberán dirigirse al Secretario Ejecutivo de la CRE.

3.1.2. Revisión de la documentación

Durante la revisión se verificará que la solicitud contenga la información requerida en los Artículos 32 (para permisos de transporte de acceso abierto) y 101 (para permisos de transporte para usos propios) del Reglamento.

3.1.3. Información adicional

Si la solicitud resultara incompleta, el Director General de Gas Natural de la CRE lo comunicará al solicitante. En este caso, el solicitante contará con un plazo de un mes para presentar la información adicional requerida. De no hacerlo, su solicitud será desechada de conformidad con los artículos 33 y 102 del Reglamento.

3.1.4. Aceptación a trámite

Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos, la CRE la aceptará a trámite, hecho que notificará al solicitante por medio de una comunicación oficial (1).

3.1.5. Aviso al público

Después de cumplir con la revisión, la CRE publicará un extracto del proyecto en el DOF, conforme al artículo 34 del Reglamento en el término de diez días y establecerá un plazo de dos meses para recibir objeciones o comentarios con relación al proyecto propuesto (1).

3.1.6. Evaluación del proyecto

Simultáneamente con la publicación del extracto del proyecto, la CRE realizará la evaluación de la solicitud presentada en un plazo de tres meses, considerando los puntos descritos en el artículo 35 del Reglamento (1).

3.1.7. Modificaciones al proyecto

Como resultado de la evaluación, la CRE podrá requerir a los solicitantes la modificación del proyecto, para lo cual señalará un plazo no mayor a tres meses, conforme al artículo 36 del Reglamento (1).

3.1.8 Resolución de la CRE

Una vez evaluado el proyecto propuesto, se enviarán los proyectos de resolución y de título de permiso a la consideración del Pleno de la CRE, que resolverá sobre el otorgamiento del permiso.

La CRE responderá oficialmente al solicitante de tres formas posibles:

Otorgamiento del permiso;

Negación del permiso, o

Requerimiento de modificación al proyecto (1).

3.1.9 Otorgamiento del permiso

Una vez satisfechos todos los requerimientos, la CRE otorgará el permiso y publicará en el DOF una descripción del objeto del permiso y el nombre y domicilio del solicitante, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (1).

3.2. Motivos de rechazo de solicitudes

Las solicitudes podrán ser rechazadas cuando:

??Los solicitantes no cumplan con la totalidad de los requisitos;

??Existan incongruencias en la información presentada;

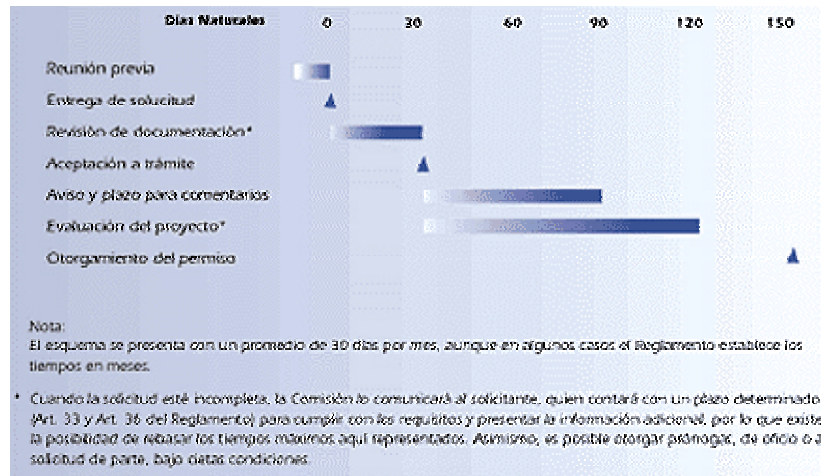
??La CRE resuelva no otorgar el permiso por los motivos que se establezcan en la evaluación misma;

??El solicitante se encuentre en un proceso judicial, dentro o fuera del país, relacionado con la prestación del servicio que pretende ofrecer. En este supuesto, la solicitud no podrá ser considerada por la CRE hasta que se resuelva dicha situación.

??Se presenten copias ilegibles o borrosas o en mal estado, y

??Se presente cualquier documentación falsa, caduca o inválida.

Diagrama 2
Plazos para la obtención de permisos de transporte



4. REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION

La solicitud de permiso de transporte deberá contener la información requerida por los artículos 32, fracciones I y II (en el caso de solicitudes de permisos de transporte de acceso abierto) y 101, fracciones I a VIII (en el caso de solicitudes de permisos de transporte para usos propios) del Reglamento, además de cumplir con las directivas expedidas por la CRE y con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Diagrama 3
Estructura del Marco Regulator



4.1 Documentación requerida para solicitudes de permisos de transporte de gas natural de acceso abierto

A. Documentación legal

1. Denominación social, domicilio (calle, números, exterior e interior, colonia, municipio o delegación, estado y código postal), número(s) de teléfono y de fax para oír y recibir notificaciones, así como nombres del presidente y de los miembros titulares y, en su caso, suplentes del consejo de administración y de los principales directivos del solicitante.

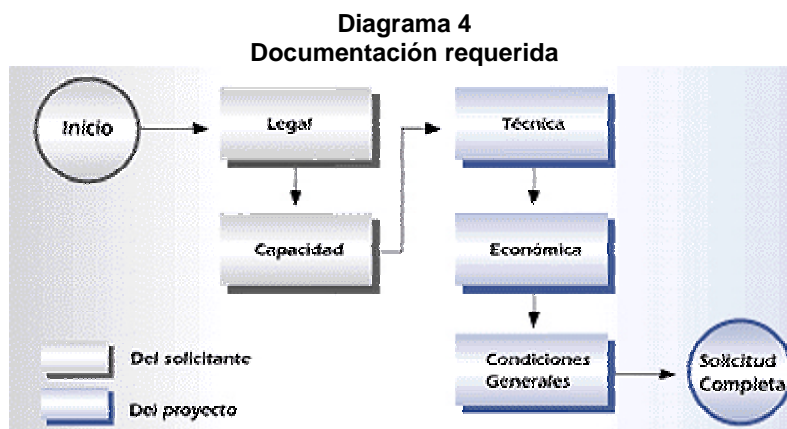
2. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del solicitante, así como de sus modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la solicitud, o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero, la que podrá ser presentada en inglés.

3. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de facultades suficientes para actos de administración, o la protocolización del documento en donde se otorguen dichas facultades en favor del representante legal del solicitante, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, o su equivalente en caso de empresas extranjeras.

4. Certificación del Secretario del Consejo, del Administrador Único o de la persona legalmente facultada para ello, en la que se asiente la estructura accionaria del solicitante describiendo cualquier acuerdo de los accionistas con relación al control de la administración del solicitante

5. Copia simple del documento que acredite la recepción en la Comisión Federal de Competencia del escrito por el que se da aviso a esa dependencia de la intención de obtener un permiso de transporte, conforme al artículo 18 del Reglamento.

6. Un escrito del solicitante, firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal, en el que se haga constar que toda la documentación e información presentada es verídica y permanece vigente en la fecha de su presentación.



B. Documentación financiera y administrativa

La CRE requiere que el solicitante anexe la siguiente documentación para acreditar su capacidad financiera y administrativa:

Capacidad financiera

1. Escrito del solicitante que describa el tipo y la cobertura de los seguros a ser contratados para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la prestación del servicio correspondiente, de conformidad con el artículo 71 fracción IV del Reglamento.
2. Escrito del solicitante en el que se comprometa a tener, antes del otorgamiento del permiso, un capital social fijo debidamente suscrito y pagado, sin derecho a retiro, equivalente al diez por ciento del monto de la inversión propuesta para el proyecto, de conformidad con el artículo 15, fracción II del Reglamento.
3. Estados financieros dictaminados de los últimos dos ejercicios, auditados para efectos fiscales por auditores externos debidamente autorizados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Las cifras de los principales conceptos establecidos en los estados financieros deberán coincidir con aquéllas requeridas en el formato 5 del **Anexo 1**. Esta documentación podrá estar en idioma inglés.
4. Escrito del interesado que describa los principales porcentajes de participación accionaria de la empresa que solicita el permiso.
5. Documento que describa la estructura financiera del proyecto incluyendo los porcentajes correspondientes al pasivo a corto y largo plazo y al capital contable, y que defina las fuentes de los recursos de inversión interna y externa. Cuando el proyecto cuente con fuentes de financiamiento externo, se deberán presentar las cartas de las instituciones en las que se establezca el nombre de la institución y su intención de financiar el proyecto, el tipo de instrumento, el monto de los recursos, los plazos de amortización, las garantías solicitadas y demás condiciones relativas al financiamiento. Cuando el proyecto cuente con fuentes de financiamiento interno, se deberán presentar cartas de cada una de las empresas que harán aportaciones de fondos, en las que se establezca el nombre de la empresa, el origen de los recursos y la aplicación que se hará de los mismos.

Capacidad administrativa

6. Documento que describa la experiencia del solicitante para administrar otros sistemas de transporte de gas y/o servicios de características similares. Dicha descripción deberá hacer referencia a la forma en que el participante organizó administrativamente el o los proyectos en cada una de sus etapas. Asimismo, deberá describir la organización que implantará para realizar el proyecto objeto del permiso y la currícula de los principales responsables.

C. Documentación técnica

Todo proyecto presentado a consideración de la CRE deberá contener las secciones siguientes:

- ?? Descripción general del proyecto;
- ?? Especificaciones técnicas y de seguridad;
- ?? Planos del proyecto,
- ?? Procedimientos de operación, mantenimiento y seguridad, y
- ?? Organigrama con las etapas de construcción del sistema

Descripción general del proyecto

1. El solicitante deberá presentar un resumen de las características técnicas relativas al diseño, construcción y operación del sistema propuesto. Además, se deberá justificar técnicamente las obras y construcciones, particularmente en cuanto a la seguridad del sistema. El solicitante deberá detallar la descripción de su sistema, e incluir:

- i. Ubicación y trayecto de la obra proyectada;
- ii. Capacidad de diseño del sistema de transporte;
- iii. Cálculo adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las tuberías;
- iv. Cálculo de la pérdida de presión y estimación de la presión de operación de los diferentes tramos;
 - ?? Diagramas de flujo del sistema
 - ?? Presión de diseño, de operación y presión máxima permisible de operación (MAOP)
- v. Protección mecánica que se instalará sobre la tubería para evitar la corrosión y características principales de los recubrimientos a ser utilizados;
- vi. Descripción del sistema de protección catódica con sus especificaciones;
- vii. Especificaciones de tubería, equipos y materiales;
- viii. Cálculo de la estabilidad de las estructuras del sistema donde existan condiciones externas especiales;
- ix. Características físicas y propiedades químicas del gas a ser transportado;
- x. Estudios de suelo;
- xi. Condiciones ambientales;

- xii. Fuentes de suministro del gas;
- xiii. Programa de desarrollo del proyecto por fases (diseño, adquisición de equipo y materiales, construcción, pruebas y etapas de puesta en servicio), y
- xiv. Justificación de la demanda.

En la descripción general se hará uso exclusivo del idioma español y del Sistema General de Unidades de Medida (otras equivalencias podrán ser incluidas entre corchetes).

Especificaciones técnicas y seguridad

2. El solicitante deberá identificar y fundamentar las especificaciones técnicas, los métodos y procedimientos de seguridad, incluyendo:

- I. La descripción de las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema;
- II. La manifestación de que los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que serán utilizados en el sistema cumplen con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables y que, a falta de dichas normas, satisfacen especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
- III. La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad que se utilizarán para la operación y el mantenimiento del sistema, que comprenda lo relativo a las pruebas que llevará a cabo para comprobar que el sistema cumple con las especificaciones técnicas presentadas conforme a la fracción I anterior, para lo cual se deberá fijar la periodicidad para la realización de dichas pruebas y señalar la forma y los plazos para informar a la CRE sobre los resultados obtenidos;
- IV. La justificación de la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I y III anteriores, para lo cual el solicitante deberá:
 - a) Manifestar que son suficientes y adecuados para garantizar la seguridad del sistema;
 - b) Acreditar que son generalmente utilizados internacionalmente en la industria del gas;
 - c) Especificar sus fuentes, indicando si éstas se utilizarán en forma total o parcial y, en este último caso, justificar la omisión de las partes no incluidas, e

- d) Identificar los ordenamientos jurídicos que autoricen o hagan obligatoria su observancia y, cuando sean ordenamientos extranjeros, presentar copia de los mismos.

3. El solicitante deberá, además, presentar un escrito obligándose a: (utilizar **Anexo 4**)

- I. Cumplir con las especificaciones técnicas relativas al diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema a las que se someta;
- II. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas, satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
- III. Observar los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema, la periodicidad establecida para la realización de las pruebas y la forma y los plazos para informar a la CRE sobre los resultados obtenidos; y
- IV. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I, II y III del requisito anterior, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten y, para tal efecto, solicitar a la CRE la modificación del permiso.

4 El solicitante deberá presentar un escrito asumiendo expresamente la responsabilidad que pueda surgir en cuanto a la insuficiencia o mala elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I y III anteriores.

5. El solicitante deberá justificar la demanda potencial por medio de estudios de mercado, cartas de interés o convenios con usuarios potenciales especificando el tipo de servicio y el volumen de gas a ser contratado.

6. El solicitante deberá describir la ubicación de las fuentes de suministro del gas y la conexión de éstas con el sistema de transporte propuesto. Además, deberá presentar cartas de interés por parte del suministrador y, en su caso, del transportista que demuestren que se contará con suministro suficiente para prestar el servicio. Además, el solicitante deberá, en su caso, señalar:

- I. Los convenios de transporte establecidos con usuarios específicos, y
- II. Los efectos del proyecto propuesto sobre el sistema de transporte al que se interconectará.

Planos del proyecto

7. El solicitante deberá presentar los planos siguientes:

- ?? Plano básico de localización que muestre la ubicación general del proyecto a escala 1:250,000 o la apropiada para la dimensión del ducto;
- ?? Plano(s) general(es) por tramos a la escala adecuada de manera que muestre(n) los detalles de interconexión con el sistema de suministro y los principales elementos del proyecto en forma clara y cuantificable, y
- ?? Planos de detalle que muestren las instalaciones complementarias típicas o especiales del proyecto.

I. Los planos del sistema deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar dibujados a escala;
- b) Incluir nombres y linderos;
- c) Ser claros y precisos, y
- d) Presentarse en un tamaño múltiplo del tamaño carta, de preferencia cinco veces su ancho y tres veces su largo.

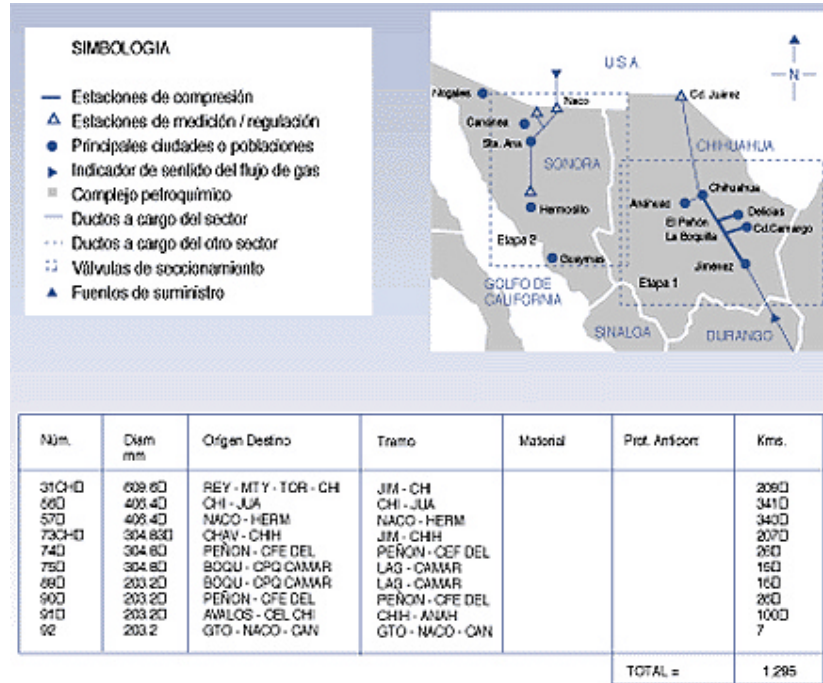
II. Los planos deberán contener los datos siguientes:

- a) Norte geográfico;
- b) Escala del dibujo;
- c) Croquis de localización;
- d) Simbología;
- e) Colindancias en caso de que el plano muestre sólo una parte del sistema;
- f) Fecha de elaboración del proyecto así como nombre y firma del personal responsable de la elaboración;
- g) Áreas que correspondan a cada etapa de construcción, en su caso;
- h) Estaciones de compresión;
- i) Diámetro de las tuberías;
- j) Ubicación de las válvulas de seccionamiento;
- k) Ubicación de las trampas de diablos;
- l) Estaciones de medición y regulación;
- m) Material de las tuberías, y
- n) Tipos y características de la protección anticorrosiva, en su caso.

En los planos se hará uso exclusivo del idioma español y del Sistema General de Unidades de Medida (otras equivalencias podrán ser incluidas entre corchetes). Cuando los planos contengan leyendas en otro idioma y dimensiones en otro sistema de medidas, éstas deberán traducirse al español y

convertirse al Sistema General de Unidades de Medida. En caso de discrepancias, la traducción y la conversión prevalecerán.

Ejemplo
Croquis de ubicación y trayecto del sistema de transporte



Nota: El ejemplo no se presenta a escala 1:250,000

Operación, mantenimiento y seguridad

8. El solicitante deberá presentar la información siguiente:
 - a) Escrito de la empresa, en que describa su experiencia en materia de operación y mantenimiento de sistemas de transporte de gas. Si el operador es distinto del solicitante, éste último debe designar a un operador que acredite ante la CRE su capacidad técnica.
 - b) En caso de cambio de operador, se requerirá notificar a la CRE para que ésta apruebe, en su caso, al nuevo operador del sistema de transporte.
 - c) El (Los) responsable (s) de la operación y mantenimiento del sistema de transporte, quien (es) deberá (n) acreditar su capacidad técnica mediante la (s) currícula (s) respectiva (s), o por medio de la titularidad de un permiso;
 - d) La copia del contrato vigente, suscrito entre la solicitante y la empresa encargada de la operación y el mantenimiento del sistema de transporte;
 - e) La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema de transporte, en conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables y, a falta

de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria, y;

- f) El plan integral de seguridad, en conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;

Organigrama con las etapas de construcción del sistema

El solicitante deberá presentar un organigrama en el que precise las fechas en las cuales pretende llevar a cabo las diferentes etapas de construcción del sistema de transporte.

Documentación económica

La documentación económica deberá contener las secciones siguientes:

- ?? Ingreso Máximo Inicial (P_0);
- ?? Lista de tarifas;
- ?? Metodología empleada en la derivación de tarifas y cargos;
- ?? Tasa de rendimiento sobre la inversión
- ?? Monto y programa de la inversión proyectada;
- ?? Estado de resultados, y
- ?? Costos influenciados por la inflación y el tipo de cambio.

Los valores monetarios mencionados en este capítulo deberán expresarse en pesos mexicanos y, cuando se presenten datos correspondientes a diferentes periodos de tiempo, a precios constantes del primer año de operación, es decir, sin ajustes por inflación esperada.

La información económica deberá presentarse también en disquete en hoja de cálculo compatible con Excel 7, e incluir todos los vínculos informáticos para que la CRE pueda realizar la evaluación completa de la derivación del P_0 y las tarifas.

Ingreso Máximo Inicial

1. El solicitante deberá presentar un valor único para el Ingreso Máximo Inicial (P_0) de los primeros cinco años de operación. El P_0 se calculará de acuerdo con la sección correspondiente de la Directiva de Precios y Tarifas y será estimado con base en:
 - a) El ingreso necesario para cubrir los costos directamente relacionados con la prestación del servicio;
 - b) El volumen total de gas que se proyecta conducir en el periodo; y
 - c) El establecimiento de tarifas apropiadas y estables para los usuarios.

2. El solicitante deberá presentar una descripción detallada de cálculo del ingreso necesario en cada año para cubrir los costos adecuados de operación y mantenimiento, los impuestos, la depreciación y una rentabilidad razonable sobre el capital invertido en cada año. Para cumplir este requisito deberá llenar el formato 3 del Anexo 1.
3. La determinación del Po deberá incluir los ingresos derivados de:
 - a) Los cargos por capacidad y uso;
 - b) Los cargos por servicio, en su caso;
 - c) Los ingresos derivados de tarifas convencionales, ajustados de manera que reflejen los ingresos que se hubieran obtenido si se hubieran derivado de la tarifa regulada correspondiente, tal y como se especifica en las disposiciones 6.79, 6.80 y el capítulo 11 de la Directiva de Precios y Tarifas;
 - d) Los cargos por desbalances, y
 - e) Los cargos por servicios interrumpibles, en su caso.
4. Asimismo, el solicitante deberá:
 - a) Complementar su propuesta con la información contenida en el formato D.1 del **Anexo 3**, y
 - b) Presentar la estimación de costos para balancear el sistema, ocasionados por posibles pérdidas operativas en el primer año de la prestación del servicio, y describir detalladamente el procedimiento utilizado para el cálculo tales costos, de conformidad con las disposiciones 6.46 y 6.47 de la Directiva de Precios y Tarifas.
5. El solicitante deberá mostrar de manera explícita la metodología empleada en la determinación de P_o.

Lista de tarifas

El solicitante deberá presentar la lista de tarifas propuesta para cada una de las modalidades de servicio, en cada región del sistema de transporte. Para satisfacer este requisito, el solicitante deberá llenar el formato 2 del **Anexo 1**.

Metodología empleada en la derivación de tarifas y cargos

El solicitante deberá presentar un documento que describa la metodología empleada para derivar las tarifas de acuerdo con los capítulos 8 y 9 de la Directiva de Precios y Tarifas, que incluya la información siguiente:

- I. Descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las tarifas para cada modalidad de servicio, de conformidad con las disposiciones 9.2, 9.8, 9.10, 9.13, 9.14, 9.22, 9.45, 9.46, 9.47, 9.48, 9.52, 9.54, 9.57 y 9.58 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- II. La asignación detallada de costos a cargos, de manera que las tarifas reflejen el costo de la prestación del servicio en las distintas regiones del

sistema de transporte, de conformidad con las disposiciones 9.2, 9.6 y 9.45 de la Directiva de Precios y Tarifas;

- III. Desagregación de los costos totales del sistema de transporte entre fijos y variables, y
- IV. Comprobación contable de que los cargos por capacidad y uso permiten recuperar respectivamente los costos fijos y variables, de conformidad con la disposición 9.10 de la Directiva de Precios y Tarifas.
- V. Derivación numérica de las tarifas y cargos.

Tasa de rendimiento sobre la inversión

De conformidad con la disposición 6.28 de la Directiva de Precios y Tarifas, el solicitante hará la estimación de la tasa de rendimiento sobre la inversión considerando:

- I. La razón deuda a capital de la empresa;
- II. El costo del capital contable y en su caso el costo de las acciones preferenciales, expresados en porcentaje;
- III. El costo de la deuda con vencimientos a un año o más sobre la fecha de emisión, expresado en porcentaje,

Adicionalmente, el solicitante deberá presentar el costo ponderado del capital proyectado para cada uno de los primeros ocho años de operación, llenando el formato 3b del **Anexo 1**.

Monto y programa de la inversión proyectada

El solicitante deberá presentar el monto y el programa de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto en los primeros cinco años de operación y los cinco años subsecuentes. Para ello deberá llenar los formatos 3a y 4 del **Anexo 1**.

Estado de resultados

El solicitante deberá presentar los estados de resultados proforma congruentes con el Ingreso Máximo, la lista de tarifas, los montos de inversión y los costos de operación y mantenimiento propuestos, para los primeros cinco años de operación, de acuerdo con la Directiva de Contabilidad. Para satisfacer este requisito, deberá llenar el formato 5 del **Anexo 1**.

Costos influenciados por la inflación y el tipo de cambio

El solicitante deberá definir los conceptos cuyos costos están influidos por la inflación en México, la inflación en los Estados Unidos de América y por el tipo de cambio. Para ello deberá llenar el formato 6 del **Anexo 1**.

E. Condiciones generales para la prestación del servicio

El solicitante elaborará su propuesta de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio. Éstas serán objeto de evaluación y, en su caso, aprobación por parte de la CRE y deberán contener la información, de cuando menos, los puntos siguientes:

Datos Generales;

1. Definiciones;
2. Alcance de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio;
3. Servicios;
4. Acceso a los servicios;
5. Lista de precios y tarifas;
6. Requisitos y procedimientos para la celebración de los contratos de servicios;
7. Servicios por conexión;
8. Medición y facturación;
9. Calidad del gas;
10. Propiedad del gas;
11. Puntos de entrega;
12. Utilización de capacidad;
13. Liberación de capacidad;
14. Presiones del sistema;
15. Aclaraciones, reclamaciones, quejas y atención de fugas;
16. Interrupción del servicio;
17. Caso fortuito o fuerza mayor;
18. Derecho de suspensión;
19. Bonificación por fallas o deficiencias;
20. Obligaciones del permisionario;
21. Mantenimiento de medidores;
22. Notificaciones;
23. Confidencialidad;

24. Procedimiento para la solución de controversias y domicilios del permisionario y el usuario.

4.2 Documentación requerida para solicitudes de permisos de transporte de gas natural para usos propios (usuario único o sistema por construir)

A. Documentación legal

1. Denominación social, domicilio (calle, números, exterior e interior, colonia, municipio o delegación, estado y código postal), número(s) de teléfono y de fax para oír y recibir notificaciones.
2. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del solicitante, así como de sus modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la solicitud o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero, así como los datos de inscripción de dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de facultades suficientes para actos de administración o la protocolización del documento en donde se otorguen dichas facultades en favor del representante legal del solicitante, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República Mexicana en materia Federal o su equivalente en caso de empresas extranjeras.
4. El objeto de la solicitud.
5. El aviso previo al distribuidor (sólo para aquellos solicitantes que sean usuarios del servicio de distribución).

B. Documentación técnica

La Memoria Técnico Descriptiva, que debe incluir:

En lo relativo al trayecto:

1. La ubicación y descripción detallada del trayecto del sistema de transporte, indicando con claridad el ducto del transportista al cual se interconectará el ramal que será utilizado para el transporte de gas natural para usos propios;
2. Las coordenadas (de acuerdo con el sistema Universal Transversa de Mercator "UTM") del(los) punto(s) de interconexión (origen del sistema de transporte de gas natural para usos propios) con el ducto del transportista y del(los) punto(s) de entrega del gas natural, y
3. El plano georeferenciado (INEGI de preferencia) de localización general que indique el trayecto del ramal que será utilizado para el transporte de gas natural para usos propios, así como el ducto del transportista al que se interconectará y en qué kilómetro. Este plano deberá incluir norte geográfico, colindancia y simbología.

En lo relativo a la capacidad de conducción y proyección de la demanda:

1. La capacidad de diseño del sistema de transporte, la presión de diseño, la presión de operación y la presión máxima permisible de operación (MAOP);
2. Las bases de diseño, mismas que deberán cumplir con las disposiciones indicadas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y en lo no previsto por éstas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria del gas natural y contener lo siguiente:
 - ?? El diagrama de flujo en el que se deberá incluir el balance de materia, el volumen de gas natural a conducir (de operación, máximo y de diseño) las condiciones de presión y temperatura (de operación, máxima y de diseño), (ver Anexo 2);
 - ?? Las características físicas y químicas del gas natural que será utilizado y la manifestación de que dichas características cumplen con los requerimientos indicados en las Normas Oficiales Mexicanas;
 - ?? El(los) diámetro(s), espesor(es), longitud(es) y especificación(es) de la(s) tubería(s) que constituirán el sistema de transporte;
 - ?? La capacidad(es), condiciones de operación y coordenadas de localización (en el sistema "UTM") de la(s) estación(es) de medición (EM), de regulación (ER) y/o de medición-regulación (ERM);
 - ?? Las especificaciones de los equipos principales y accesorios que formarán parte del sistema de transporte, tales como medidores de gas, reguladores de presión, válvulas de seguridad, válvulas de seccionamiento, equipo de odorización, bridas, filtros, manómetros, juntas de aislamiento, entre otros. Asimismo, deben especificarse los soportes, apoyos y otros elementos del sistema que pudieran ser utilizados para prevenir esfuerzos adicionales sobre la tubería;
 - ?? El(los) diagrama(s) de tubería e instrumentación (DTI) de la(s) estación(es) de medición (EM), de regulación (ER) y/o regulación-medición (ERM) del sistema;
 - ?? La memoria de cálculo que sustente el(los) diámetro(s), espesor(es) de pared de la(s) tubería(s) que constituirán el sistema de transporte, al igual que el cálculo del equipo de medición, regulación y válvulas de seguridad;
 - ?? La clase de localización;
 - ?? La(s) especificación(es) del material seleccionado para la(s) tubería(s) que constituirán el sistema de transporte;
 - ?? El factor de diseño por clase de localización (F);
 - ?? El factor por eficiencia de junta longitudinal (E) relativo a la especificación del material de la tubería;

- ?? Las cargas adicionales a que se someterá(n) la(s) tubería(s) del sistema de transporte;
- ?? El estudio de suelo;
- ?? Las condiciones ambientales;
- ?? Las condiciones sísmicas;
- ?? Los esfuerzos causados por asentamientos o derrumbes en regiones de suelos inestables, y;
- ?? Los esfuerzos en cruces con vías de comunicación y/o ductos.

C. Documentación sobre normatividad:

1. La normatividad a la que se sujetarán el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad del sistema de transporte y la justificación de la misma. Dicha normatividad deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de gas natural y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria.

D. Documentación relativa a operación, mantenimiento y seguridad del sistema:

1. El tipo de protección catódica y mecánica que se instalarán en el sistema de transporte. Deben proporcionarse las especificaciones del sistema de protección catódica así como las características principales de los recubrimientos a ser utilizados. Dichas especificaciones deberán cumplir con lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de gas natural y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
2. El(Los) responsable(s) de la operación y mantenimiento del sistema de transporte, quien(es) deberá(n) acreditar su capacidad técnica mediante la(s) currícula(s) respectiva(s), o por medio de la titularidad de un permiso;
3. La copia del contrato vigente, suscrito entre la solicitante y la empresa encargada de la operación y el mantenimiento del sistema de transporte;
4. La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema de transporte, en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria, y
5. El plan integral de seguridad, en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria.

E. Documentación relativa a autorregulación:

1. Escrito sobre la manifestación relativa a la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas en materia de gas natural (ver Anexo 3), y
2. Escrito sobre la manifestación y justificación de que los equipos, materiales y demás dispositivos que serán utilizados en el sistema de transporte de gas natural, cumplirán con las características y especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria (ver Anexo 4).

F. Documentación relativa a la póliza de seguros:

1. La copia de la(s) póliza(s) de seguro(s) y su(s) cobertura(s) mediante la(s) cual(es) el solicitante cubre cualquier riesgo derivado de la operación y mantenimiento del sistema de transporte;
2. En caso que el solicitante no cuente con el(los) seguro(s) y cobertura(s) mencionado(s) en el inciso inmediato anterior, deberá agregar a su solicitud, carta compromiso donde se comprometa a contratar los seguros necesarios para cubrir cualquier riesgo derivado de la operación y mantenimiento del sistema de transporte. Así mismo, deberá:
 - ?? Contratar una compañía de sólida reputación para realizar los estudios de riesgo de los que se desprendan el tipo y la cobertura de los seguros que requiera contratar para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por realizar actividades de transporte, y presentar ante la CRE los resultados de dichos estudios, así como la(s) copia(s) de la(s) póliza(s) del (los) seguro(s) y cobertura(s) correspondientes.

G. Documentación relativa al monto de la inversión del sistema de transporte:

1. El monto estimado de la inversión.

4.3. Documentación requerida para solicitudes de permisos de transporte de gas natural para usos propios (usuario único, sistema construido)

A. Documentación legal

1. Denominación social, domicilio (calle, números, exterior e interior, colonia, municipio o delegación, estado y código postal), número(s) de teléfono y de fax para oír y recibir notificaciones.
2. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del solicitante, así como de sus modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la solicitud o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero, así como los datos de inscripción de dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de facultades suficientes para actos de administración, o la protocolización del

documento en donde se otorguen dichas facultades en favor del representante legal del solicitante, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, o su equivalente en caso de empresas extranjeras.

4. El objeto de la solicitud.
5. El aviso previo al distribuidor (sólo para aquellos solicitantes que sean usuarios del servicio de distribución).

B. Documentación técnica.

La memoria técnico descriptiva debe incluir:

En lo relativo al trayecto:

1. La ubicación y descripción detallada del trayecto del sistema de transporte de gas natural indicando con claridad el ducto del transportista al cual está interconectado el ramal utilizado para el transporte de gas natural para usos propios;
2. Las coordenadas (de acuerdo con el sistema Universal Transversa de Mercator "UTM") del punto(s) de interconexión (origen del sistema de transporte de gas natural para usos propios) con el ducto del transportista y del punto(s) de entrega del gas natural, y
3. El plano georeferenciado (INEGI, de preferencia) de localización general que indique el trayecto del ramal utilizado para el transporte de gas natural para usos propios, así como el ducto del transportista al que se interconecta y en qué kilómetro. Este plano deberá incluir norte geográfico, colindancia y simbología.

En lo relativo a la capacidad de conducción y proyección de la demanda:

1. El volumen de gas natural que se está conduciendo a condiciones estándar de presión y temperatura ($P=14.7$ psia y 101.3 kPa, $T=293.15$ K) y a condiciones de operación normal;
2. La descripción de los equipos que utilizan el gas natural y su consumo a condiciones estándar de presión y temperatura ($P= 14.7$ psia o 101.3 kPa, $T=293.15$ K), con una breve explicación del proceso, y
3. El promedio de consumo diario de gas natural especificando las condiciones de presión y temperatura; debe incluirse la estimación de dicho consumo a cinco años.

En lo relativo a las características técnicas del sistema:

1. La capacidad del sistema de transporte, la presión de operación y la presión máxima permisible de operación (MAOP);
2. El diagrama de flujo en el que deberá estar incluido el balance de materia, el volumen de gas natural que se está conduciendo (de operación y máximo)

las condiciones de presión y temperatura (de operación y máxima), (ver **Anexo 2**);

3. Las características físicas y químicas del gas natural que es utilizado y la manifestación de que dichas características cumplen con los requerimientos indicados en las Normas Oficiales Mexicanas;
4. La memoria de cálculo que sustente el(los) diámetro(s), espesor(es) de pared de la(s) tubería(s) que constituyen el sistema de transporte, al igual que el cálculo del equipo de medición, regulación y válvulas de seguridad;
5. La (las) especificación(es) del material que fue seleccionado para la(s) tubería(s) que constituyen el sistema de transporte;
6. La(s) capacidad(es), condiciones de operación y coordenadas de localización (en el sistema "UTM") de la(s) estación(es) de medición(EM), de regulación (ER) y/o de medición - regulación(ERM);
7. Las especificaciones de los equipos principales y accesorios que forman parte del sistema de transporte tales como medidores de gas, reguladores de presión, válvulas de seguridad, válvulas de seccionamiento, equipo de odorización, bridas, filtros, manómetros, juntas de aislamiento, entre otros. Asimismo, deben especificarse los soportes, apoyos y otros elementos del sistema que pudieran ser utilizados para prevenir esfuerzos adicionales;
8. Los planos del sistema de "cómo quedo construido", incluyendo la siguiente información: el(los) diagrama(s) de tubería e instrumentación (DTI) de la(s) estación(es) de medición (EM), de regulación (ER) y/o regulación - medición (ERM) del sistema; el plano topográfico del sistema, y los cruzamientos especiales tales como autopistas, vías de ferrocarril, ríos, vialidades importantes, entre otros.

C. Documentación sobre normatividad:

1. La normatividad a la que se sujetaron el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad del sistema de transporte, y la justificación de la misma. Dicha normatividad deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de gas natural y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria.

D. Documentación relativa a operación, mantenimiento y seguridad del sistema:

1. El tipo de protección catódica y mecánica que se instalarán en el sistema de transporte. Deben proporcionarse las especificaciones del sistema de protección catódica así como las características principales de los recubrimientos a ser utilizados. Dichas especificaciones deberán cumplir con lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de gas natural y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;

2. El (Los) responsable(s) de la operación y mantenimiento del sistema de transporte, quien(es) deberá(n) acreditar su capacidad técnica mediante la(s) currícula(s) respectiva(s) o por medio de la titularidad de un permiso;
3. La copia del contrato vigente suscrito entre el solicitante y la empresa encargada de la operación y mantenimiento del sistema de transporte;
4. La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema de transporte, en conformidad con las normas aplicables en materia de gas natural que en su momento fueron utilizados para la operación y el mantenimiento del sistema, y
5. El plan integral de seguridad en conformidad con las normas aplicables en materia de gas natural que en su momento fueron utilizadas para la seguridad del sistema.

E. Documentación sobre autorregulación:

1. Escrito sobre la manifestación relativa a la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas en materia de gas natural (ver **Anexo 3**), y
2. Escrito sobre la manifestación y justificación que los equipos, materiales y demás dispositivos que serán utilizados en el sistema de transporte cumplirán con las características y especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria, (ver **Anexo 5**).

F. Documentación relativa a la póliza de seguros:

1. Copia de la(s) póliza(s) de seguro(s) y su(s) cobertura(s) mediante la cual(es) el solicitante tenga cubierto cualquier riesgo derivado de la operación y mantenimiento del sistema de transporte;
2. En caso que el solicitante no cuente con el(los) seguro(s) y cobertura(s) mencionado(s) en el inciso inmediato anterior, deberá agregar a su solicitud, carta compromiso donde se comprometa a contratar los seguros necesarios para cubrir cualquier riesgo derivado de la operación y mantenimiento del sistema de transporte. Así mismo, deberá:
 - ?? Contratar una compañía de sólida reputación para realizar los estudios de riesgo de los que se desprendan el tipo y la cobertura de los seguros que requiera contratar para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por realizar actividades de transporte y presentar ante la CRE los resultados de dichos estudios así como copia(s) de la(s) póliza(s) del (los) seguro(s) y cobertura(s) correspondientes.

G. Monto de la inversión del sistema de transporte de gas:

1. El monto estimado de la inversión.

4.4. Documentación requerida para solicitudes de permisos de transporte de gas natural para usos propios (sociedades de autoabastecimiento)

A. Documentación legal

1. Denominación social, domicilio (calle, números, exterior e interior, colonia, municipio o delegación, estado y código postal), número(s) de teléfono y de fax para oír y recibir notificaciones.
2. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del solicitante, así como de sus modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la solicitud o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero así como los datos de inscripción de dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva de cada una de las empresas (socios) que constituyen la sociedad de autoabastecimiento así como de sus modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la solicitud o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero así como los datos de inscripción de dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
4. Copia certificada del libro de registro de accionistas donde el representante de la Solicitante haga constar la incorporación de cada uno de los socios que constituyen la sociedad de autoabastecimiento y donde se encuentren asentados dichos accionistas.
5. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de facultades suficientes para actos de administración o la protocolización del documento en donde se otorguen dichas facultades en favor del representante legal del solicitante en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, o su equivalente en caso de empresas extranjeras.
6. El objeto de la solicitud.
7. El aviso previo al distribuidor (sólo para aquellos solicitantes que sean usuarios del servicio de distribución)

B. Documentación técnica relativa a la memoria técnico descriptiva, que debe incluir:

En lo relativo al trayecto:

1. La ubicación y descripción detallada del trayecto del sistema de transporte indicando el ducto del transportista al cual se interconectará el ramal que será utilizado para el transporte de gas natural para usos propios;
2. Las coordenadas (de acuerdo con el sistema Universal Transversa de Mercator "UTM") del(los) punto(s) de interconexión (origen del sistema de transporte de gas natural para usos propios) con el ducto del transportista y del punto(s) de entrega del gas natural;
3. El plano georeferenciado (INEGI de preferencia) de localización general que indique el trayecto del ramal que será utilizado para el transporte de gas natural para usos propios, así como el ducto del transportista al que se

interconectará y en qué kilómetro. Este plano deberá incluir norte geográfico, colindancia y simbología.

En lo relativo a la capacidad de conducción y proyección de la demanda:

1. El volumen de gas natural a conducir a condiciones estándar de presión y temperatura ($P=14.7$ psia o 101.3 kPa, $T=293.15$ K) y a condiciones de operación normal;
2. La descripción de los equipos en los que se utilizará el gas natural y su consumo a condiciones estándar de presión y temperatura ($P= 14.7$ psia o 101.3 kPa, $T=293.15$ K), con una explicación sucinta del proceso;
3. El promedio de consumo diario de gas natural especificando las condiciones de presión y temperatura e incluir la estimación de dicho consumo a cinco años.

En lo relativo al diseño del sistema:

1. La capacidad de diseño del sistema de transporte, la presión de diseño, la presión de operación y la presión máxima permisible de operación (MAOP);
2. Las bases de diseño, mismas que deberán cumplir con las disposiciones indicadas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y en lo no previsto por éstas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria del gas natural y deberán contener lo siguiente:
 - ?? El diagrama de flujo que deberá incluir el balance de materia, el volumen de gas natural a conducir (de operación, máximo y de diseño) las condiciones de presión y temperatura (de operación, máxima y de diseño) (ver **Anexo 2**),
 - ?? Las características físicas y químicas del gas natural que será utilizado y la manifestación de que dichas características cumplen con los requerimientos indicados en las Normas Oficiales Mexicanas;
 - ?? El(los) diámetro(s), espesor(es), longitud(es) y especificación(es) de la(s) tubería(s) que constituirán el sistema de transporte;
 - ?? La(s) capacidad(es), condiciones de operación y coordenadas de localización (en el sistema "UTM") de la(s) estación(es) de medición (EM), de regulación (ER) y/o de medición - regulación (ERM);
 - ?? Las especificaciones de los equipos principales y accesorios que formarán parte del sistema de transporte tales como medidores de gas, reguladores de presión, válvulas de seguridad, válvulas de seccionamiento, equipo de odorización, bridas, filtros, manómetros, juntas de aislamiento, entre otros. Asimismo, deberán especificarse los soportes, apoyos y otros elementos del sistema que pudieran ser utilizados para prevenir esfuerzos adicionales sobre la tubería;
 - ?? El(los) diagrama(s) de tubería e instrumentación (DTI) de la(s) estación(es) de medición (EM), de regulación (ER) y/o regulación - medición (ERM) del sistema;

- ?? La memoria de cálculo que sustente el(los) diámetro(s), espesor(es) de pared de la(s) tubería(s) que constituirán el sistema de transporte, al igual que el cálculo del equipo de medición, regulación y válvulas de seguridad;
- ?? La clase de localización;
- ?? La(s) especificación(es) del material seleccionado para la(s) tubería(s) que constituirán el sistema de transporte;
- ?? El factor de diseño por clase de localización (F);
- ?? El factor por eficiencia de junta longitudinal (E) relativo a la especificación del material de la tubería;
- ?? Las cargas adicionales a que se someterá(n) la(s) tubería(s) del sistema de transporte;
- ?? El estudio de suelo;
- ?? Las condiciones ambientales;
- ?? Las condiciones sísmicas;
- ?? Los esfuerzos causados por asentamientos o derrumbes en regiones de suelos inestables;
- ?? Los esfuerzos en cruces con vías de comunicación y/o ductos.

C. Documentación sobre normatividad:

1. La normatividad a la que se sujetarán el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad del sistema de transporte, y la justificación de la misma. Dicha normatividad deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de gas natural y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria.

D. Documentación relativa a la operación, mantenimiento y seguridad del Sistema:

1. El tipo de protección catódica y mecánica que se instalarán en el sistema de transporte. Deben proporcionarse las especificaciones del sistema de protección catódica así como las características principales de los recubrimientos a ser utilizados. Dichas especificaciones deberán cumplir con lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de gas natural y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
2. El(Los) responsable(s) de la operación y mantenimiento del sistema de transporte quien(es) deberá(n) acreditar su capacidad técnica mediante la(s) currícula(s) respectiva(s) o por medio de la titularidad de un permiso;
3. Copia del contrato vigente, suscrito entre el solicitante y la empresa encargada de la operación y el mantenimiento del sistema de transporte;

4. La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema de transporte, en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
5. El plan integral de seguridad, en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;

E. Documentación sobre autorregulación:

1. Escrito sobre la manifestación relativa a la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas en materia de gas natural (ver **Anexo 3**);
2. Escrito sobre la manifestación y justificación de que los equipos, materiales y demás dispositivos que serán utilizados en el sistema de transporte cumplirán con las características y especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con las normas técnicas internacionalmente aceptadas en la industria (ver **Anexo 4**).

F. Información sobre la póliza de seguros:

1. Copia de la(s) póliza(s) de seguro(s) y su(s) cobertura(s) mediante la cual(es) el solicitante pueda hacer frente a cualquier riesgo derivado de la operación y mantenimiento del sistema de transporte;
2. En caso que el solicitante no cuente con el(los) seguro(s) y cobertura(s) mencionado(s) en el inciso inmediato anterior, deberá agregar a su solicitud carta compromiso donde se comprometa a contratar los seguros necesarios a efecto de cubrir cualquier riesgo derivado de la operación y mantenimiento del sistema de transporte. Asimismo, deberá:
 - ?? Contratar una compañía de sólida reputación para realizar los estudios de riesgo de los que se desprendan el tipo y la cobertura de los seguros que requiera contratar para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por realizar actividades de transporte y presentar ante la CRE los resultados de dichos estudios así como copia(s) de la(s) póliza(s) del (los) seguro(s) y cobertura(s) correspondientes.

G. Monto de la inversión del sistema de transporte de gas:

1. El monto estimado de la inversión.

5. GLOSARIO DE TERMINOS

CRE. La Comisión Reguladora de Energía.

Condiciones generales para la prestación del servicio. El documento que establece las tarifas y los derechos y obligaciones de un permisionario frente a los usuarios.

Directivas. Disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión, tales como criterios, lineamientos y metodologías a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas.

Directiva de Contabilidad. La Directiva de contabilidad DIR-GAS-002-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996 que establece los criterios y lineamientos a que deberán ajustarse los permisionarios en el registro contable de sus operaciones.

Directiva de Precios y Tarifas. La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996.

Gas o gas natural. La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

Ley. Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1995.

Lista de tarifas. El conjunto de tarifas aprobadas por la Comisión al titular de un permiso.

Norma de Calidad de Gas. La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-1997, "Calidad del gas natural", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1998 o, en su caso, aquélla que la sustituya.

Norma de Instalaciones de Aprovechamiento. La Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-1997, "Instalaciones para el aprovechamiento de Gas Natural", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1998 o, en su caso, aquélla que la sustituya.

Norma de Odorización de Gas. La Norma Oficial Mexicana NOM-006-SECRE-1999, "Odorización del Gas Natural", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2000 o, en su caso, aquélla que la sustituya.

Norma de Transporte de Gas. La Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, "Transporte de Gas Natural", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2000, su modificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2001 o, en su caso, aquélla que la sustituya.

Norma de Control de la Corrosión. La Norma Oficial Mexicana NOM-008-SECRE-1999, "Control de la Corrosión Externa en Tuberías de Acero Enterradas y/o Sumergidas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2000 o, en su caso, aquélla que la sustituya.

Normas Oficiales Mexicanas. Las normas de carácter obligatorio que expidan las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Permisionario. El titular de un permiso de transporte, almacenamiento o distribución.

Permisos a solicitud de parte. Son aquellos permisos solicitados a la CRE por las partes interesadas para la prestación del servicio de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.

Permisos para usos propios. Son aquellos permisos solicitados a la CRE por usuarios finales o sociedades de autoabastecimiento para el transporte o almacenamiento de gas natural con fines de autoabastecimiento.

Reglamento. El Reglamento de Gas Natural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1995.

Servicio de transporte. La recepción de gas en un punto del sistema de transporte y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema.

Servicio de transporte a contraflujo. El servicio de transporte que va contra el flujo físico del gas en el sistema.

Sistema de transporte. El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos que utilice el permisionario para la recepción, conducción y entrega de gas natural a un usuario.

Sistema General de Unidades de Medida. Norma Oficial Mexicana número NOM-008-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

Solicitante. El interesado en obtener un permiso de transporte, almacenamiento o distribución.

Solicitud. El conjunto de documentos e información requerida por la CRE para obtener un permiso de transporte, almacenamiento o distribución.

Tarifas. Los cargos para cada clase y modalidad de servicios ofrecidos por el permisionario.

Título de Permiso. El documento, incluyendo sus anexos, por medio del cual se acredita que el permisionario está facultado para proporcionar el servicio de distribución, transporte o almacenamiento y que especifica los derechos y obligaciones del permisionario.

Transporte. La actividad de recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos a personas que no sean usuarios finales localizados dentro de una zona geográfica.

Transportista. El titular de un permiso de transporte.

Trayecto. El trazado de un sistema de transporte de uno o más puntos de origen a uno o más puntos de destino.

Usuario. La persona que utiliza o solicita los servicios del titular de un permiso.

Usuario final. La persona que adquiere gas para su consumo.